



# UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Acreditada Internacionalmente

LICENCIADA POR SUNEDU

MODIFICAN EL LITERAL a. DEL ARTÍCULO N° 102° DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 09-AU-2014-UAC.

## RESOLUCIÓN N° 002-AU-2019-UAC.

Cusco, 30 de enero de 2019.

### LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO;

#### VISTO:

La Resolución N° 442-CU-2018-UAC de fecha 04 de setiembre de 2018 remitido por el Consejo Universitario de la UAC; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de Derecho Privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior y se rige por la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, conforme señala el literal d. del Art. 18° del Estatuto de la UAC es atribución de la Asamblea Universitaria reformar el Estatuto de la Universidad con la aprobación de por lo menos dos tercios del número de miembros.

Que, mediante Resolución N° 009-AU-2014-UAC de fecha 07 de octubre del 2014, la Asamblea Universitaria de la Universidad Andina del Cusco (en adelante UAC) Aprueba y Promulga el Estatuto de la UAC.

Que, a través del documento del Visto el Consejo Universitario solicita a la Magna Asamblea Universitaria la modificación del literal a. del Artículo 102° del Estatuto Universitario aprobado por Resolución N° 09-AU-2014-UAC de fecha 07 de octubre del 2014 y sus modificatorias.

Que, los miembros de la Magna Asamblea Universitaria luego de debatir, analizar y evaluar el tema en concreto, han acordado por unanimidad modificar el literal a. del artículo 102° y disponer su cumplimiento conforme a norma.

Estando a lo acordado por la Asamblea Universitaria en sesión de fecha 27 de diciembre de 2018, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 62 numeral 62.1 de la Ley Universitaria N° 30220 y el inciso a) del Art. 24° del Estatuto Universitario;

#### SE RESUELVE:

**PRIMERO.- MODIFICAR** el literal a. del artículo 102° del Estatuto de la Universidad Andina del Cusco, la misma que queda redactada de la siguiente forma:

Art. 102° Los Estudios de Posgrado: se cursan (...).

a. Los diplomados: son estudios cortos de perfeccionamiento profesional en áreas específicas; se debe completar un mínimo de veinticuatro (24) créditos.

**SEGUNDO.- ENCOMENDAR**, a las dependencias académicas y administrativas pertinentes, adopten las acciones complementarias más convenientes para la Implementación y cumplimiento de la presente resolución.

Comuníquese, Regístrese y Archívese.

EMB/SG/rps  
DISTRIBUCION:  
- VRAD/VRAC/VRIN  
- Docanos  
- Departamentos Acad.  
- Archivo.



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Dr. Emeterio Mendoza Bolívar  
RECTOR

